## SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO - SENCE (453)

REF.: Deja sin efecto ofertas que indica, y selecciona otras, en su reemplazo, en el marco del "Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad", año 2020, que también podrá denominarse "Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad", por las razones que indica.

### **RESOLUCION EXENTA Nº1706/**

SANTIAGO, 17 junio 2020.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 19.518; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N°19.518 que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto N° 98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N° 19.518, el Decreto Supremo N°84, de 28 de junio de 2018, y el Decreto N° 42, de 5 de mayo de 2011, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; las Resoluciones Exentas N°4086, de 22 de noviembre de 2019 y N°0747, de 06 de febrero de 2020, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo que aprueban bases y seleccionan ofertas respectivamente, en el marco del Concurso Público en el marco del Programa Capacitación en Oficios, para la línea Discapacidad para el año 2020, y la Resolución Exenta N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que la ley N° 21.192, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempla la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Sub Título 24, Ítem 01, Asignación 011, glosas 6, 11, 14 y 21 destinadas a financiar el Programa de Capacitación en Oficios.

2.- Que mediante Resolución Exenta N°4086, de 22 de noviembre de 2019, este Servicio Nacional aprobó las Bases de Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del "Programa Capacitación en Oficios, Línea Personas en Situación de Discapacidad", año 2020, que también podrá denominarse "Fórmate para el Trabajo, Línea Personas en Situación de Discapacidad".

3.- Que mediante Resolución Exenta N°0747, de 06 de febrero de 2020, este Servicio Nacional seleccionó a organismos ejecutores, sus respectivas propuestas y cupos en el marco del concurso público, ya referido.

4.- Que mediante Providencia N°54/2020, el Profesional Delegado del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, solicita dejar sin efecto la oferta N°1308799 correspondiente al curso "Manipulación de Alimentos", para las comunas de Alto Hospicio e Iquique de la Región de Tarapacá, seleccionadas al oferente "Instituto Latinoamericano de Capacitación y Perfeccionamiento Limitada" RUT N°76.025.225-5, por no haber concurrido a suscribir el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución, seleccionando en su reemplazo al oferente "Instituto de Capacitación Social y Empresarial Limitada" RUT N°76.315.776-8 la oferta N°1308682 para las comunas de Alto Hospicio e Iquique correspondiente al curso "Estrategias para la Comercialización y Atención de Clientes en Sector Comercio". Lo anterior, atendido que las ofertas cuya selección se solicita siguen en puntaje a las ofertas cuya selección se deja sin efecto a través de la presente resolución.

5.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.5 "Consecuencias de no suscribir el convenio, en tiempo y forma", de las bases referidas en el segundo considerando, disponen que si el organismo seleccionado no concurriera a la firma del convenio dentro del plazo estipulado, con la totalidad de antecedentes requeridos, la selección de su propuesta regional, se dejará sin efecto, pudiendo seleccionarse al oferente que le siguiere en puntaje.

6.- Que, por otra parte, debido a la situación de emergencia que afecta al país por el brote de Coronavirus 2019 (COVID -19), este Servicio Nacional, a través de Resolución Exenta Nº 1188 de 18 de marzo de 2020, decretó la suspensión inmediata de toda actividad de capacitación que se ejecute en modalidad presencial en el territorio de la República, que sea financiada por el Fondo Nacional de Capacitación o mediante el Programa de Becas Laborales, medida que se prorrogó mediante las Resoluciones Exentas Nº 1321 de 14 de abril de 2020, y Nº 1429 de 29 de abril de 2020, N° 1510, de 14 de mayo de 2020 y N° 1624, de 29 de mayo de 2020, este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo prorrogó la medida de suspensión y prohibió el inicio de nuevas actividades de capacitación en modalidad presencial, hasta el 30 de junio de 2020.

7.- Que sin perjuicio de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1250, de 31 de marzo de 2020, este Servicio Nacional, dictó instrucciones aplicables a las acciones de capacitación financiadas por el Fondo Nacional de Capacitación, mediante el Programa de Becas Laborales o los Programas Extrapresupuestarios que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que tienen como propósito regular los procedimientos y opciones que este Servicio Nacional entregará a los ejecutores de cursos de capacitación que les permitan dar continuidad a la ejecución de los cursos adjudicados o seleccionados ante la situación de emergencia sanitaria actual que vive el país, la que se ha configurado como un caso fortuito, permitiéndoles que cursos de capacitación presenciales se continúen prestando en modalidad e-learning.

8.- Que atendido lo anterior, los oferentes cuyas propuestas de cursos se seleccionarán por el presente acto administrativo podrán acogerse al procedimiento aludido en el considerando anterior en la medida que al momento de la firma y autorización de los Acuerdos Operativos la emergencia sanitaria se mantenga vigente.

#### **RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la selección de las siguientes ofertas efectuada a través de la Resolución Exenta N°0747, de 06 de febrero de 2020, por la razón que da cuenta el considerando N°4 de la presente resolución:

Rut oferente	Nombre oferente	N° de oferta	Región	Comuna	Nombre Plan Formativo	Cupos	Valor alumno
76025225-5	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO LIMITADA	1308799	TARAPACA	ALTO HOSPICIO	MANIPULACION DE ALIMENTOS	15	\$5.900
76025225-5	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO LIMITADA	1308799	TARAPACA	IQUIQUE	MANIPULACION DE ALIMENTOS	15	\$5.900

2.- En reemplazo de las ofertas que quedan sin efecto en el numeral anterior, selecciónense las siguientes ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando  $N^{\circ}4$  de la presente resolución:

Rut oferente	Nombre oferente	N° de oferta	Región	Comuna	Nombre Plan Formativo	Cupos	Valor alumno
76315776-8	INSTITUTO DE CAPACITACION SOCIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA	1308682	TARAPACA	ALTO HOSPICIO	ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACION Y ATENCION DE CLIENTES EN SECTOR COMERCIO	15	\$5.900
76315776-8	INSTITUTO DE CAPACITACION SOCIAL Y EMPRESARIAL LIMITADA	1308682	TARAPACA	IQUIQUE	ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACION Y ATENCION DE CLIENTES EN SECTOR COMERCIO	15	\$5.900

3.- De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4.1 de las Bases aprobadas a través de Resolución Exenta N°4086, de 22 de noviembre de 2019, de este Servicio Nacional, suscríbanse por los organismos que hayan resultado seleccionados, en cada una de las regiones, los respectivos Convenios de Condiciones Generales de Ejecución, previo cumplimiento de lo siguiente:

- 1) Tratándose de OTEC: Contar con norma chilena 2728, edición 2015, vigente en los registros de SENCE.
- 2) No tener reintegros pendientes ante SENCE<sup>1</sup>, en cualquiera de las regiones, por ejecución de cursos del Programa de Capacitación en Oficios en todas sus líneas, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017.

Que en el evento de mantener el oferente seleccionado por el presente acto convenio vigente, en el marco del concurso de que trata, suscríbase el respectivo anexo de Convenio, a fin de incorporar la cobertura que por el presente acto se selecciona.

4.- Déjese constancia que el presente acto administrativo no implica gasto alguno para SENCE ni compromete recursos de su presupuesto institucional.

5.- En lo no modificado, rige plenamente la resolución original.

6.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo: www.sence.cl para los efectos de lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

## JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

# VCR/LQC/POP/ASE/NAT

### Distribución:

- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
- Departamento Jurídico
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Auditoría Interna
- Oficina de Partes opacentral@sence.cl

E22.548/2020

 $<sup>^{1}</sup>$  Para esta validación solo se considerarán cursos registrados en el Sistema Integrado de Capacitación SIC.